



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Universidad Nacional de San Agustín
Arequipa
OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

3270 01 OCT 2018

SECRETARÍA
GENERAL

02 OCT. 2018

Folio: 01
Recap: 14:25

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 862-2018

Arequipa, 19 de setiembre del 2018

Visto el Oficio N° 787-2018-VRI del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA.

se da constancia que la presente copia corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA.
28 SEP 2018
Arequipa

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N.° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 5° del Estatuto Universitario, establece que: "La Universidad tiene los siguientes fines: (...) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística."

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...) 8.5 **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."

Que, el artículo 104° del Estatuto Universitario, establece que: "La Universidad promueve la investigación, respeta la libertad creativa de los investigadores, orientándola hacia las áreas de competencia y las líneas de investigación establecidas."

Que, mediante documento del visto, el Vicerrectorado de Investigación de la UNSA, solicita la aprobación de 05 Fondos Concursables para el Semestre Académico 2018 - II.

Que, por lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión del **11 de setiembre del 2018**, acordó aprobar los siguientes 05 Fondos Concursables para el Semestre Académico 2018 - II, remitidos por el Vicerrectorado de Investigación:

1. Proyecto de Investigación Básica Aplicada en Ciencias Sociales, Artes y Humanidades;
2. Investigación Básica Aplicada en Ingeniería, Ciencias y Biomédicas;
3. Maestrías en Investigación;
4. Programa de Investigación Básica de Recursos Genéticos en Plantas Nativas;
5. Investigadores Visitantes Posdoctorales (IVP) UNSA en PURDUE.



Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **Aprobar** los siguientes 05 Fondos Concursables para el Semestre Académico 2018 – II, remitidos por el Vicerrectorado de Investigación:
 1. Proyecto de Investigación Básica Aplicada en Ciencias Sociales, Artes y Humanidades;
 2. Investigación Básica Aplicada en Ingeniería, Ciencias y Biomédicas;
 3. Maestrías en Investigación;
 4. Programa de Investigación Básica de Recursos Genéticos en Plantas Nativas;
 5. Investigadores Visitantes Posdoctorales (IVP) UNSA en PURDUE.

2. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DRA. ANA MARÍA GUTIERREZ VALDIVIA
VICERRECTORA ACADÉMICA
ENCARGADA DEL RECTORADO



C.c.: VR.INV, VRAC, Facultades, Informática y Sistemas, Encargado del Portal de la UNSA y ARCHIVO
Exp. 27531.
mjvm...